

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

SUSTANCIACIÓN: 853/2022
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 17-001-33-39-006-2019-00227-00
DEMANDANTE: YOLANDA RESTREPO JURADO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES, de la prueba documental aportada por las entidades requeridas en el auto que abrió el proceso a pruebas, visible en los PDF 002 y 004, del Cuaderno 3, así como las obrantes en el cuaderno 3, mismas que fueron solicitadas por la demandante, por el termino de **TRES (03) DÍAS** para que realicen las manifestaciones correspondientes.

Vencido el término de traslado de la prueba documental y tras haberse agotado las etapas previas pertinentes, al considerarse innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento de que trata el artículo 182 del mismo precepto normativo, se **CORRE TRASLADO A LAS PARTES INTERVINIENTES** por el termino de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que presenten sus **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**. En el mismo término podrá el Ministerio Publico presentar concepto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE,

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA

JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N°142**,
el día 22/08/2022

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
SECRETARIO